

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE VINCULACIÓN, LIC. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 "Un México con Educación de Calidad" busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida, y tomando en cuenta a los municipios definidos dentro del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre y/o Programa para Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de tal manera que la población tenga herramientas y escriba su propia historia de éxito.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico-pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, "EL ISEP" y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP), suscribieron, en fecha 30 de junio de 2014, el Convenio de Coordinación para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico, 2014 y su correspondiente Anexo Único, el cual forma parte integrante del referido Convenio, a través del cual el Estado recibe recursos económicos de carácter federal para apoyar su operación.

III.- Que las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, emitidas el 29 de diciembre de 2013 por la Secretaría de Educación Pública bajo el Acuerdo 712 tiene como objetivo general Tipo Básico, garantizar una oferta suficiente y diversificada de programas formativos pertinentes y con calidad que atienda a las necesidades que derivan de la evaluación interna de las escuelas públicas y de sus Rutas de Mejora Escolar para fortalecer paulatinamente el logro educativo de los alumnos,

orientada al desarrollo profesional de los maestros y del personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica y técnico docente que forman parte del Servicios Profesional Docente, que se encuentren en servicio activo en la educación básica de sostenimiento público.

IV.- Que en las líneas de política educativa que se atenderán con los recursos de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente son: 1) formación de personal con funciones de asesoría técnica a la escuela; 2) creación e impulso del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela; 3) desarrollo y consolidación de la oferta de formación continua con énfasis en las prioridades educativas nacionales y en las necesidades de las escuelas públicas de educación básica y de los maestros considerando, entre otros, temas de convivencia escolar pacífica con perspectiva de género; 4) formación de los tutores que acompañarán al personal docente de nuevo ingreso durante el periodo de inducción.

V.- Que la Secretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal plantea un modelo de formación dual que considera, por un lado, acciones a desarrollar dentro de la escuela pública de educación básica derivados de la detección de necesidades de los Consejos Técnicos Escolares y por otra parte, el aprovechamiento de la oferta que se produce a través de actores e instancias que puedan generar propuestas formativas relevantes y pertinentes que atiendan problemas específicos de las escuelas de educación básica y los maestros.

VI.- Que en el marco del **Sistema Básico de Mejora**, diseñado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene cuatro prioridades generales: a) la mejora del aprendizaje a través de la mejora en la escritura, lectura y matemáticas; b) el impulso de la normalidad mínima; c) reducir el índice y d) la convivencia escolar.

VII.- Que la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio estableció mecanismos de captura de necesidades en los Consejos Técnicos Escolares para brindar una oferta de formación continua que:

- a) Favorezcan el mejoramiento de la calidad de la educación;
- b) Ser gratuita, diversa y de calidad en función de las necesidades de desarrollo del personal;
- c) Ser pertinente con las necesidades de la escuela y de la zona escolar; y
- d) Responder, en su dimensión regional, a los requerimientos que el personal solicite para su desarrollo profesional.

VIII.- Que "LA UTT" cuenta con servicios de diseño de acuerdo a las necesidades surgidas en las Rutas de Mejora de las escuelas y productos académicos pertinentes para las necesidades de Formación de Docentes, Asesores Técnicos Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares, así como la profesionalización de los Docentes que participan en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

IX.- Que "LA UTT" cuenta con formadores altamente calificados y con un grado mínimo de maestría para garantizar la formación con calidad y pertinencia, en un alto grado de responsabilidad.

X.- Que la "LA UTT" cuenta con el **Curso** denominado "**Escuela, familia y comunidad**", para ofertar durante el ciclo escolar 2014-2015, curso de fundamental importancia para

dar las herramientas necesarias al docente para enfrentar la nueva cultura de la evaluación formativa escolar.

XI. En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico, 2014, a través de la Estrategia Nacional para Impulsar la Convivencia Escolar Pacífica con Perspectiva de Género en la Educación Básica, resulta necesario para “EL ISEP” la impartición del servicio y producto académico que imparte “LA UTT” el cual se menciona en el antecedente XI del presente documento.

DECLARACIONES

I.- De “EL ISEP”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de “EL ISEP” a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, a partir del 01 de noviembre de 2013; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo “EL ISEP” para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Planeación y Administración, acorde a lo previsto en los artículos 20 fracción IX y 109 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio.

I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6.- Que “EL ISEP” requiere la impartición del curso a que hace referencia el antecedente XI del presente documento, mismo que en estricta congruencia con lo solicitado en las Rutas de Mejora de los Consejos Técnicos Escolares y conforme a las prioridades educativas de la **Mejora del Aprendizaje**, tiene como propósito:

“Gestionar y mejorar de la convivencia escolar a través de los valores generadores para lograr la integración escolar, familiar y comunitaria”.

I.7.- Que cuenta con recursos económicos federales de la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio con cargo al código programático y partida presupuestal **03-32-321-334001**, del presupuesto autorizado del **Programa**, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

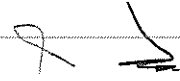
II.-De “LA UTT”:

II.1.- Que de acuerdo con los artículos 1 y 4 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 14 de agosto de 1998, modificado mediante Decreto publicado en el referido órgano de difusión el 09 de abril de 2010, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación de tipo superior tecnológica para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

II.2.- Que su representante legal tiene la capacidad necesaria para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 16 fracciones I, X y XIX, de su Decreto de creación, acreditando su carácter de Rector de “LA UTT”, con el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Baja California en fecha 07 de mayo 2013.

W







II.3.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Libre Tijuana-Tecate, Kilómetro 10 sin número, Fraccionamiento el Refugio Quintas Campestre, Código Postal 22253, en la ciudad de Tijuana, en el Estado de Baja California.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que la suscripción del presente Convenio, obedece a las necesidades de "EL ISEP", para llevar a cabo la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el antecedente XI del presente documento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UTT" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir a su entera satisfacción, el **Curso** denominado "**Escuela, familia y comunidad**".

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL CURSO.- "LA UTT" deberá impartir el Curso objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

I. Propósito General: Gestionar y mejorar de la convivencia escolar a través de los valores generadores para lograr la integración escolar, familiar y comunitaria.

II. Estructura y contenido:

Módulo 1. Apertura al curso.

Módulo 2. ¿Por qué educar en valores?

Modulo 3. Diseño y desarrollo de estrategias transversales para la formación en valores.

III. Destinatarios: Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares.

IV. Jornadas y Horario: Se impartirá el **Curso** denominado "Escuela, familia y comunidad" en 8 sesiones de 4 horas del 8 al 11 de diciembre y del 15 al 18 de



W
P
5

diciembre del presente año de 18:00 a 22:00 hrs. y en una sesión sabatina de 8 horas de 8:00 a 16:00 hrs .

V. Sedes y Grupos: Se impartirá el **Diplomado** dentro de las instalaciones de “**LA UTT**” en los municipios de Tijuana y Ensenada, distribuidos de la siguiente manera:

1. Grupos no mayores de 30 Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares.
2. Distribución de grupos por municipio.
3. Tijuana de 36 Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares en 2 grupos y Mexicali de 22 Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares en 1 grupo.

TOTAL: 58 Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares.

TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS. para la impartición del **Curso** denominado “**Escuela, familia y comunidad**”, a 58 participantes en el Estado, se requiere de una labor logística y organización detallada, para lo cual la Coordinación de Formación Continua de Maestros en Servicio de “**EL ISEP**” y “**LA UTT**” elaborarán un Cronograma de actividades previas a la impartición del **Curso**, que se realizará del 17 al 28 de noviembre de 2014, dicho Cronograma incluirá el calendario de reuniones a sostener para la elaboración del esquema de trabajo, listados de Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares y descripción de los aspectos académicos por Módulo.

Si bien “**LAS PARTES**” buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores como son la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independientemente de las demás, por lo que el pago de una o varias de las actividades no queda condicionado a la implementación exitosa de las demás.

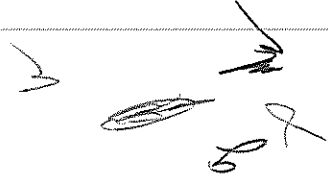
CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UTT”. Para el desarrollo de los distintos servicios y productos académicos que contempla este Convenio, “**LA UTT**” se compromete a:

- a) Impartir el **Curso** de acuerdo con las especificaciones establecidas en las Cláusulas Segunda y Tercera.
- b) Implementar el **Curso** a través del personal catedrático calificado para el desarrollo de actividades académicas en las fechas y horarios establecidos.
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa de los Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares inscritos, de acuerdo a la estructura del **Curso**.

- d) Presentar a “EL ISEP” el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación del **Curso** al término de cada Módulo.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a “EL ISEP”, los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto se soliciten.
- f) Coordinarse y otorgar las facilidades que requiera “EL ISEP” para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento del **Curso** referido.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación de desarrollo de las actividades del **Curso**.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de los distintos Módulos del **Curso**.
- i) Impartir el **Curso** al listado de Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares previamente seleccionados por “EL ISEP” en las sedes y grupos establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- j) Proporcionar para el desarrollo del **Curso** instalaciones óptimas en materia de seguridad e higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan a los Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares se presenten salvaguardando en todo momento su integridad.
- k) Coordinarse con el personal designado por “EL ISEP” para el seguimiento del **Curso**, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- l) Expedir una constancia a los Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares que hayan acreditado los Módulos en los términos académicos requeridos por “LA UTT”, así como que cuenten con una asistencia del 100%.
- m) Informar de manera oportuna a “EL ISEP” de la deserción de los Docentes, Asesores Técnico Pedagógicos Temporales, Directivos de zona y Directivos escolares inscritos, en listas de asistencia y grupos, así como en la certificación de los mismos.
- n) Las demás que a petición de “EL ISEP”, sea necesarias para el buen desarrollo de la impartición del **Curso**.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL ISEP”. Para el desarrollo del **Curso**, “EL ISEP” se compromete a:

- a) Supervisar la impartición del **Curso** en los días y horas establecidos para tales efectos durante el periodo de tiempo que se impartan.



- b) Solicitar a "LA UTT" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de operación del **Curso** al término de cada Módulo.
- c) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las actividades del **Curso**.
- d) Coordinarse con el personal designado por "LA UTT" para el seguimiento del **Curso** a efecto de realizar visitas a las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- e) Solicitar en tiempo y forma la emisión de las constancias a los docentes participantes que hayan acreditado los Módulos en los términos académicos requeridos por "LA UTT":

SEXTA.- APORTACIONES.- "EI ISEP", a través del presente instrumento se obliga ante "LA UTT" a aportar la cantidad total de \$156,600.00 M.N. (Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de la impartición del **Curso** denominado "Escuela, familia y comunidad", de la siguiente manera:

- a) La primera ministración consistente en el 50% al iniciar el **Curso**, pagaderos dentro de los 15 días siguientes en que "LA UTT" haga entrega del recibo fiscal correspondiente.
- b) La segunda ministración consistente en el 50% al concluir del **Curso**, pagaderos dentro de los 15 días siguientes en que "LA UTT" haga entrega del recibo fiscal correspondiente.

Para tales efectos "LA UTT" expedirá los recibos fiscales correspondientes a nombre de "EL ISEP" con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en Calzada Anáhuac # 427, ex ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2014.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ISEP", a través del Licenciado David Reyes Yáñez, Coordinador de Formación Continua de Maestros en Servicio, es quien dará seguimiento y supervisará el cabal cumplimiento de las obligaciones que "LA UTT" contrae en los términos de este Convenio, estando facultado para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con la prestación del servicio, obligándose "LA UTT", a proporcionar dichos informes por escrito de manera oportuna, para tal efecto al Licenciado Pedro Josué Espinoza Muñoz, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Tecnológicos, es quien dará seguimiento y supervisará las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso,

"**LAS PARTES**" tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de "**LAS PARTES**" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "**LAS PARTES**", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "**LAS PARTES**" con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "**LAS PARTES**".

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de "**LAS PARTES**" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de "**LAS PARTES**" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de "**LAS PARTES**" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de "**LAS PARTES**" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" reconocen que "**LA UTT**" es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"**EL ISEP**" será titular de los reportes de resultados que le entregue "**LA UTT**", así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

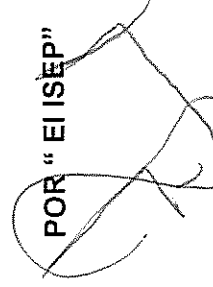
W
V 9 8 7

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desisténdose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas "LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

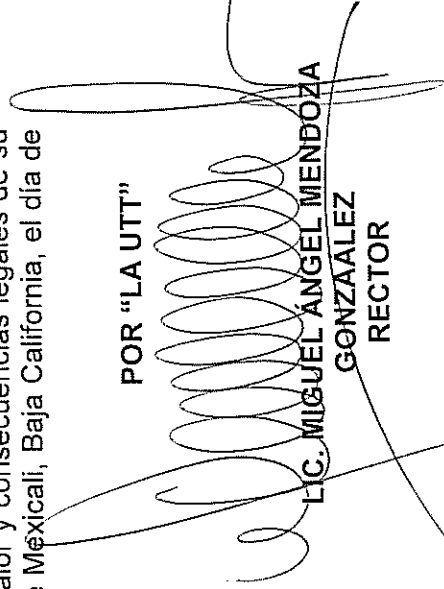
Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día de 17 de noviembre de 2014.

POR "EI ISEP"



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ
RUBIO
DIRECTORA GENERAL**

POR "LA UTT"



**LIC. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA
GONZAÁLEZ
RECTOR**

**MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA**



**LIC. ISRAEL LÓPEZ ZENTENO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN**



**LIC. DAVID REYES YÁÑEZ
COORDINADOR DE FORMACIÓN CONTINUA DE
MAESTROS EN SERVICIO**

